

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de febrero de dos mil veintitrés.

ACTA DE AUDIENCIA ORAL SENTENCIA
(Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso)

Radicado	05001-31-10-002-2021-00263-00
Audiencia	Nro. 006 de 2023
Sentencia	Nro. 020 de 2023
Proceso	Nro. 001 de 2023
Demandante	Liliana Maria Cardona Londoño
Demandado	Maria Leonilda Londoño Monsalve
Tema	Adjudica Apoyos

EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

F A L L A:

PRIMERO. – DECLARAR que la señora **MARIA LEONILA LONDOÑO MONSALVE**, C. C. 43.446.275, tiene plena capacidad, sólo que para realizar sus actos personales y jurídicos requiere de una persona de apoyo, como son precisamente suscribir el documento o escritura pública en virtud del cual se legaliza la enajenación de un bien inmueble que está en cabeza de ésta y, que fue cedido de tiempo atrás a una de sus hermanas y que hoy está en poder de terceras personas y; requiere también apoyos en cuanto a todo el tema que concierna con la salud de ésta, como se indicó anteriormente

SEGUNDO. – DESIGNAR a la señora **LILIANA MARIA CARDONA LONDOÑO**, como persona de apoyo y de confianza de su señora madre **MARIA LEONILDA LONDOÑO MONSALVE**, para lo cual deberá realizar los actos personales y administrativos, fundamentalmente sobre lo ya mencionado y, los atinentes con la salud de ésta.

TERCERO.- La señora **LILIANA MARIA CARDONA LONDOÑO**, deberá posesionarse como persona de apoyo judicial de la señora **MARIA LEONILDA LONDOÑO MONSALVE**.

CUARTO.- Se dispone la inscripción de esta decisión en el folio que contiene el registro civil de nacimiento de la señora **MARIA LEONILDA LONDOÑO MONSALVE**, el cual se encuentra en la Parroquia Santa Teresa de Ávila del Municipio de Jericó.

Esta decisión se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, la misma se da por terminada siendo las 10:25 de la mañana.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

INTERVINIENTES. -

Calidad:	Apoderado Demandante
Nombre:	ALBEIRO DE JESÚS RÚA FRANCO
T.P.	40.601 del Consejo Superior de la Judicatura

Calidad:	Demandante
Nombre:	LILIANA MARIA CARDONA LONDOÑO
C.C.	43.831.486

Calidad:	Curador Ad Litem
Nombre:	LUIS MANUEL DIAZ PÉREZ

RADICADO 05001 31 10 002 2021-00263 00

T.P.	117.035 del Consejo Superior de la Judicatura
Calidad:	Ministerio Público
Nombre:	CONRADO AGUIRRE DUQUE

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c31b3c02f784312c4b9b9a6d1311ae71bdc0f885078b7714fa519cbe3d42ca**

Documento generado en 02/02/2023 12:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>